



RESOLUCION NUMERO **Nº 039** DE 199

19 ENE. 1994

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a **UNA FUNDACION**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Decretos Nº 2703 de 1959 y 1529 de 1990.

CONSIDERANDO:

Que **ANGEL EMIGDIO AMADO PICO** en su carácter de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION COOPCENTRAL**

Con domicilio en el Municipio de **San Gil**

Solicita al señor Gobernador el reconocimiento de Personería Jurídica para **la FUNDACION COOPCENTRAL**

Que de conformidad con los estatutos, sus objetivos principales son:

Contribuir a la educación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo integral del país en general, como también al mejoramiento y desarrollo del Cooperativismo y de la economía social.

Que a la solicitud se acompañó copia de las Actas de la sesión(es) en que fue constituida la entidad; aprobación de estatutos, elección de Junta Directiva y demás documentos.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACION COOPCENTRAL**

con domicilio en el Municipio de **San Gil**

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de **la FUNDACION COOPCENTRAL**

y reconocer los nombres de los señores **ALVARO ARGUELLO RODRIGUEZ**, Presidente; **JOSELIM CHAVEZ RUEDA**, Vicepresidente; **ALVARO ARDILA MUÑOZ**, Secretario; **JIMMY ARCHILA SILVA**, Revisor Fiscal; **AMPARO CARVAJAL PRADA**, Suplente Revisor Fiscal;

a inscribir a **ANGEL EMIGDIO AMADO PICO**, como Director Ejecutivo y su Representante Legal según los estatutos en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría Jurídica Departamental y por el tiempo contemplado en los mismos. Paga periodo de dos (2) años a partir de septiembre 28 de 1993.

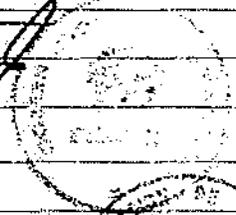
ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander y surtirá efectos quince (15) días después de su publicación.

Se adhiere copia del recibo de pago de Impuesto Nacional por valor de quince mil pesos Mcte. (\$15.000.00)

Dada en Bucaramanga, a 19 de Enero de 1994

Se adhiere copia del recibo de pago de Impuesto Pro-XV Juegos Deportivos Nacionales por valor de tres mil pesos Mcte. (\$3.000.00)

Juan Carlos Duarte Torres
JUAN CARLOS DUARTE TORRES
Gobernador de Santander



Carmenza Pérez de Ardila
CARMENZA PÉREZ DE ARDILA
Asesora Jurídica del Departamento (E)



avec
CIRCA/mc03

Recibo de publicación # 309984/94 Enero 24

Bucaramanga, Enero 24 de 1.994, en la fecha se notificó personalmente de la presente resolución el señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO y se le hizo entrega de las copias correspondiente para la publicación en la gaceta de Santander y su respectivo archivo.

Jaime Barón Niño
JAIME BARÓN NIÑO

Aux. Oficina Jurídica.

Angel Emigdio Amado Pico
/cc B.323.609 B/po



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 1º DEL CIRCULO DE SAN GIL-SANTANDER
TESTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON COPIA QUE TUVO A LA VISTA

SAN GIL 01 SET 2009

GOBERNACION DE SANTANDER

LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO HERMAN ARENAS CORREA

Notario Primero

CERTIFICA:

Que por Resolución N° 039 (enero 19) de 1994 el Gobernador de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada: FUNDACION COOPCENTRAL con domicilio en el municipio de San Gil.

OTORGANTE: ANGEL EMIGDIO AMADO PICO c.c. # 13.823.009 Bucaramanga

NATURALEZA JURIDICA: Entidad sin ánimo de lucro

OBJETO JURIDICO: Contribuir a la educación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo integral del país en general, como también el mejoramiento y desarrollo del cooperativismo y de la economía social.

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES: Está constituido por la donación inicial que entrega la central cooperativa financiera de la promoción social COOPCENTRAL por la suma de \$5.000.000.00, las donaciones que reciba de personas naturales o entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional, los rendimientos que se obtengan de su ejercicio económico y donaciones de carácter patrimonial.

FORMAS DE ADMINISTRACION: Junta directiva, director ejecutivo, revisor fiscal.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la fundación coopcentral y para que el buen logro de sus fines. Formular políticas generales de la fundación y orientar sus actividades conforme a la voluntad de su fundador. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos e inversiones de la fundación y velar por su adecuada ejecución. Estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros que presente el director ejecutivo. Nombrar el director ejecutivo y fijarle su remuneración y en acuerdo con este crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación. Proponer reforma de los estatutos. Decretar la disolución de la fundación. Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles. Autorizar al director ejecutivo para suscribir convenios institucionales no previstos en la programación y presupuesto anual, con entidades de carácter público o privados nacionales o extranjeras. Desarrollar las demás funciones que le correspondan como órgano permanente de dirección y administración de la fundación y que no esté adscritas a otros órganos de la entidad. Rendir cuando menos un informe anual de actividades con su correspondiente balances económico al consejo administrativo de la entidad fundadora dentro de los 4 primeros meses del año.

JUNTA DIRECTIVA: Que por RESOLUCION N° 167 (marzo 5) de 1996 se inscribió como representante legal a ANGEL EMIGDIO AMADO PICO con cédula de ciudadanía N° 13.823.009 de Bucaramanga, igualmente reconoció a ALVARO ARGUELLO RODRIGUEZ, Presidente, para período de dos años a partir de octubre 26 de 1995, DANIEL CAICEDO GUERRERO, Vicepresidente, MARY LUZ CORREDOR SANCHEZ, Secretaria, JIMMY ARCHILA SILVA, Revisor Fiscal, AMPARO CARVAJAL, Suplente, MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA, EDUARDO CARREÑO BUENO, GONZALO BAEZ MONROY, Vocales, para el período de 1 año(s) contado a partir del 26 de octubre de 1995.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es: DIRECTOR EJECUTIVO y sus **FACULTADES** son: Elaborar y proponer a la junta directiva las políticas generales de la fundación. Elaborar y someter a estudio y aprobación de la junta directiva el proyecto de presupuesto anual al igual que sus estados financieros. Provéer los cargos creados por la junta directiva. Organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la fundación coopcentral y la prestación de los diferentes servicios en desarrollo de las pautas señaladas por la junta directiva. Dirigir las relaciones públicas de la fundación. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la fundación. Cumplir las demás funciones que le asigne la junta directiva.

PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:
Ordinariamente se reunirá por lo menos cada bimestre, en el día y hora que convenga a la junta directiva o el director ejecutivo las extraordinarias en cualquier tiempo previa convocatoria hecha por el presidente de la junta directiva o el director ejecutivo.

DURACION DE LA ENTIDAD: Indefinida.

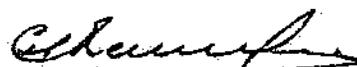
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Podrá disolverse por incapacidad económica para cumplir con el objeto social o por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de sus objetivos. Para ello se requerirá la decisión tomada de las 2/3 partes de los miembros del consejo de administración de la entidad fundadora. Decretada la disolución se procederá nombrar un liquidador de conformidad con las normas legales que sean aplicables. Los bienes de la fundación pasarán a entidad o entidades sin ánimo de lucro que señale el consejo de administración de la entidad fundadora y que persiga objetivos similares a la fundación.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- Cerciorarse de las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la entidad, se ajusten a los estatutos o a las decisiones de la asamblea general y junta directiva.
- Dar oportuna cuenta a la asamblea general y junta directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad.
- Velar por que se lleve la contabilidad de la entidad y demás documentos de tipo contable y administrativo al día y en orden.
- Efectuar el arqueo de los fondos, verificar todos los balances y cuentas que deba presentarse a la junta directiva y asamblea general.

INSPECCION Y VIGILANCIA: Secretaría Jurídica del Departamento

Dada en Bucaramanga 27 ENE. 1997.


CLARA MARITZA REMOLINA CACERES
SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO

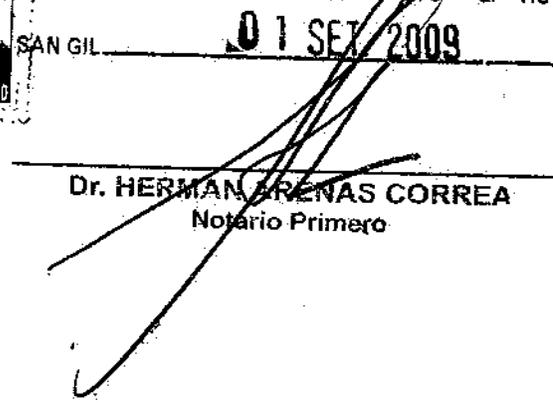

CLARA INES RIBERO CASTRO
REVISOR ADMINISTRATIVO



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 1º DEL CIRCULO DE SAN GIL - SANTANDER
TESTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON COPIA QUE TUVO A LA VISTA

SAN GIL

01 SET 2009


Dr. HERMAN ARENAS CORREA
Notario Primero